TIPS RECORDATORIOS TRIBUTARIOS

Septiembre 20 de 2020

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia:

Terminación de contratos de arrendamiento por emergencia sanitaria es declarada inexequible

La Corte Constitucional declaró inexequible el Decreto Legislativo 797 de 2020, mediante el cual se permitía en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 la terminación unilateral de contratos de arrendamiento por parte de los arrendatarios que no habían podido ejercer sus actividades económicas. Esto supone que la terminación de los contratos que se haya efectuado en virtud de dicho decreto queda sin efectos.

Decreto 1235 del 14 de septiembre de 2020

Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las reglas para la emisión en el mercado de valores, se reglamenta el artículo 2 del Decreto Legislativo 817 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

El Gobierno expide decreto que define nuevos lineamientos para desarrollar crowdfunding

Se ampliaron los montos máximos de financiación a través de este modelo, que pasaron de $9.000 millones a cerca de $50.000 millones

También se amplió la inversión máxima realizada por un inversionista no calificado a 19.000 salarios mínimos legales vigentes (alrededor de $1.600 millones). Este monto estará limitado según la regulación a 20% de lo que sea mayor entre los ingresos anuales o el patrimonio del inversionista.

Por otro lado, las plataformas podrán prestar servicios que permitan que las empresas receptoras inscritas en ella reciban donaciones, además de las modalidades de deuda y capital que hoy ya tienen autorizadas. Tendrán que garantizar que los aportantes sepan y entiendan que están haciendo una donación y no una inversión.

También se amplió el plazo máximo de tres días a un mes del reporte de datos de los receptores que obtengan financiación a través de crowdfunding, a los operadores de información financiera como Experian o Transunion.

Otra de las novedades es que las plataformas exigirán el perfil de los socios o accionistas de las empresas que ostenten más del 5% de la propiedad del negocio, así como el perfil de sus administradores.

Comunicado N.º 90 del 16 de septiembre de 2020, DIAN.

Subsane su situación tributaria, aproveche los beneficios y normalice los activos omitidos y pasivos inexistentes. La Declaración del Impuesto complementario de Normalización Tributaria se realiza en el Formulario 445.

Los contribuyentes que a 1 de enero de 2020 tuvieren activos omitidos o pasivos inexistentes en su información tributaria tienen la oportunidad, hasta el 25 de septiembre, de subsanar esta situación a través del Impuesto Complementario de Normalización Tributaria.

Los contribuyentes tienen la oportunidad de repatriar los recursos omitidos del exterior a Colombia antes del 31 de diciembre de 2020 e invertirlos con vocación de permanencia en el país, lo que les permite disminuir la base gravable de estos activos en un 50% liquidando el impuesto con una tarifa de 7.5%.

Para efectos patrimoniales, los activos del contribuyente que sean objeto del Impuesto Complementario de Normalización Tributaria deberán incluirse en la declaración del Impuesto sobre la Renta y complementarios del año gravable 2020 y de los años siguientes cuando haya lugar a ello.

Comunicado N.º 95 del 17 de septiembre de 2020, DIAN.

El Congreso de la República aprobó convenio para evitar doble tributación entre Colombia y Francia

Es un gran avance en el marco de las relaciones bilaterales entre Francia y Colombia que le permitirá a las empresas y particulares disponer de un marco tributario más claro. Busca evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal, con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo.